



26 febrero 1993

UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO - EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA
Vicerrectorado del Campus de Guipúzcoa - Gipuzkoako Campuseko Errektorordetza

Balleneros 18, bajo
20011 - SAN SEBASTIAN

ESTATUTOS DE LA FUNDACION

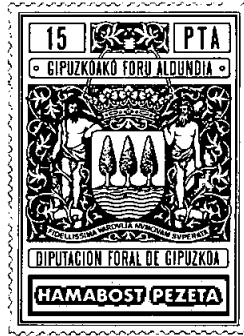
CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU

Artículo 1º: La FUNDACION CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU constituye una Fundación mixta de carácter docente y de extensión universitaria, con naturaleza privada y permanente dedicada a la organización de actividades docentes y de extensión universitaria de carácter fundamentalmente estival.

Artículo 2º: La FUNDACION CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. En consecuencia, podrá adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, inmuebles y derechos, realizar toda clase de actos y contratos, transigir y acudir a la vía judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante Juzgados, Tribunales y organismos públicos y privados, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3º: El cumplimiento de la voluntad fundacional y todo cuanto ataña a la FUNDACION CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU, sin excepción alguna, queda confiado exclusivamente a los Organos designados en la forma prevista en estos Estatutos, con arreglo a sus competencias respectivas.

Artículo 4º: La sede de la FUNDACION CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU radicará en el Palacio de Miramar, en Donostia-San Sebastián.



Notaria erabilerarako soilik.



**6. MOTA
6.ª CLASE**



UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO - EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA
Vicerrectorado del Campus de Guipúzcoa - Gipuzkoako Campuseko Errektorordetza

Balleneros 18, bajo
20011 - SAN SEBASTIAN

26 febrero 1993

Artículo 5º: La FUNDACION CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU tendrá por objeto:

- la organización de los Cursos de Verano y Cursos Europeos en Donostia-San Sebastián,
- así como la organización de otros Cursos de estas características cuya integración o creación sea acordada por el Consejo Rector de la FUNDACION CURSOS DE VERANO UPV/EHU.

Artículo 6º: El gobierno, administración y representación de la FUNDACION CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU se confía de modo exclusivo al Consejo Rector, nombrado con sujeción a lo dispuesto en estos Estatutos y en la demás normativa vigente.

En consecuencia, corresponderán al Consejo Rector, entre otras, las funciones siguientes:

- a) Aprobar las normas de régimen interior, conforme a lo que prevean los Estatutos y la modificación de estos últimos, que deberá ser ratificada por la Junta de Gobierno de la UPV/EHU, cuando fuere necesario para el mejor cumplimiento del fin fundacional.
- b) Aprobar el presupuesto anual, las cuentas anuales de explotación y demás documentos que reflejen el resultado de actividades de la FUNDACION CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU.
- c) Aprobar el programa anual de actividades presentado por los Directores de los Cursos y las Memorias que den cuenta de las mismas.
- d) Fijar anualmente el importe de las dietas, asistencias y otras posibles asignaciones a los Directores, Subdirectores y Secretarios de los Cursos y miembros del Consejo Rector.
- e) Aprobar la plantilla del personal de la FUNDACION CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU con fijación de los haberes.



26 febrero 1993

UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO - EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA
Vicerrectorado del Campus de Guipúzcoa - Gipuzkoako Campuseko Errektorordetza

Balleneros 18. bajo
20011 - SAN SEBASTIAN

Artículo 7º : Integran el Consejo Rector, el Rector de la UPV/EHU, que lo preside, cuatro representantes del equipo rectoral, el Gerente de la Universidad, un representante de cada uno de los colectivos integrantes de la Junta de Gobierno de la UPV/EHU, elegidos por esta última con ocasión de cada renovación de la misma, y hasta un máximo de cinco personalidades de reconocido prestigio nombradas directamente por el Rector de la UPV/EHU. Podrán participar igualmente en las reuniones del Consejo Rector los Directores de los Cursos, con voz y sin voto.

Artículo 8º: El Consejo Rector se reunirá cuantas veces sea convocado por su Presidente o lo solicite un tercio de sus miembros. En todo caso, se reunirá anualmente para dar cumplimiento a lo previsto en los epígrafes b), c) y d) del artículo 6º.

Artículo 9º: El Consejo Rector estará válidamente constituido cuando concurren la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, con voto de calidad del Presidente en caso de empate.

Artículo 10º: El Consejo Rector podrá acordar libremente el nombramiento de un Administrador, en quien se delegarán las facultades de administración, representación y disposición que se estimen oportunas y que ejercerá la jefatura de personal al servicio de la FUNDACION CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU, así como su contratación. Su separación se llevará a cabo también libremente por el Consejo Rector. El Administrador, que deberá rendir cuenta anual de su gestión ante el Consejo Rector, participará con voz en las reuniones del Consejo Rector, actuando, a su vez, de secretario de este órgano.

El cargo de Administrador será retribuido, conforme a los haberes establecidos por el Consejo Rector.



**6. MOTA
6.ª CLASE**



UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO - EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA
Vicerrectorado del Campus de Guipúzcoa - Gipuzkoako Campuseko Errektorordetza

Balleneros 18, bajo
20011 - SAN SEBASTIAN

26 febrero 1993

Artículo 11º: Por cada grupo de Cursos o actividades a desarrollar se elegirá un Director y un Comité organizador.

El Comité Organizador será presidido por el Vicerrector del Campus en que se desarrollen las actividades y formarán parte del mismo el Director de los Cursos, un representante de cada una de las Instituciones públicas y privadas que contribuyan de manera significativa a la financiación y desarrollo de los Cursos y un número igual de miembros del Consejo Rector.

Son atribuciones del Comité organizador:

- 1) Fijar el Programa definitivo y la normativa técnica de cada edición de los Cursos.
- 2) Asegurar la adecuada financiación de los mismos.
- 3) Autorizar al Director de los Cursos a la suscripción de convenios de colaboración tanto con entidades públicas como privadas para el desarrollo de los Cursos.
- 4) Proponer al Consejo Rector la aprobación del presupuesto y liquidación anual de cuentas de los Cursos.
- 5) Presentar al Consejo Rector para su aprobación la Memoria anual de los Cursos.

Artículo 12º: El Director de los Cursos será nombrado por el Presidente, oído el Consejo Rector, por un período de tres años renovables. El nombramiento deberá recaer en un profesor de la UPV/EHU y podrá ser revocado libremente oído el Consejo Rector.

Artículo 13º: Corresponde al Director de los Cursos:

- 1) Desarrollar y aplicar las directrices y ejecutar los acuerdos del Consejo Rector, ante el que será responsable.
- 2) Proponer al Consejo Rector la composición del equipo directivo de los Cursos.
- 3) Proponer al Comité organizador la normativa técnica de cada edición.
- 4) Elaborar la Memoria anual de los Cursos, para su presentación



26 febrero 1993

UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO - EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA
Vicerrectorado del Campus de Gulpúzcoa - Gipuzkoako Campuseko Errektorordetza

Balleneros 18, bajo
20011 - SAN SEBASTIAN

al Comité organizador y al Consejo Rector.

5) Elaborar el proyecto de presupuesto y la liquidación de cuentas.

6) Autorizar el gasto y ordenar los pagos por el Administrador, ejecutando el presupuesto aprobado.

7) Representar a la FUNDACION CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU, en el marco de los Cursos bajo su dirección y en todo aquello que le fuera encomendado por el Consejo Rector.

Artículo 14º: Para el cumplimiento de sus tareas el Director se verá asistido por un equipo de dirección de su libre designación, integrado por el Subdirector y el Secretario de los Cursos.

Artículo 15º: A propuesta del Director de los Cursos y oída la Junta de Gobierno de la UPV/EHU, el Presidente del Consejo Rector designará anualmente a los miembros del Comité de Programa.

El nombramiento deberá recaer en personalidades relevantes, asegurándose, en su caso, una representación equilibrada de las diferentes Areas Científicas.

Artículo 16º: Son funciones del Comité de Programa:

1) Examinar las propuestas de Cursos presentadas.

2) Proponer al Comité de Organización el Programa definitivo de cada edición.

Artículo 17º: El patrimonio de la FUNDACION CURSOS DE VERANO UPV/EHU estará constituido por toda clase de bienes y se integrará:

a) Por la aportación inicial efectuada por la UPV/EHU fijada en la suma de cinco millones de pesetas (5.000.000 pts.).

b) Por las rentas líquidas de los bienes de la FUNDACION CURSOS DE VERANO UPV/EHU, que se destinarán cada año al aumento del capital fundacional.

c) Por los bienes que, en lo sucesivo, adquiera la FUNDACION



6. MOTA
6.ª CLASE



26 febrero 1993

UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO - EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA
Vicerrectorado del Campus de Gulpúzcoa - Gipuzkoako Campuseko Errektorordetza

Balleneros 18, bajo
20011 - SAN SEBASTIAN

CURSOS DE VERANO UPV/EHU, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, siempre que el Consejo Rector acuerde aceptarlos con destino al cumplimiento de los fines fundacionales.

d) Por las ayudas y subvenciones de todo tipo que reciba.

e) Por las aportaciones económicas resultantes de los Convenios de Colaboración que suscriba la FUNDACION CURSOS DE VERANO UPV/EHU con entidades públicas o privadas.

Artículo 18º: Los bienes y rentas de la FUNDACION CURSOS DE VERANO UPV/EHU se entenderán afectos y adscritos, de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas o autoridad alguna, a la realización de los fines fundacionales, salvo las disposiciones testamentarias referentes a los bienes que reciba por donación, herencia o legado.

Artículo 19º: Para asegurar la guarda de los bienes constitutivos del patrimonio de la FUNDACION CURSOS DE VERANO UPV/EHU, se observarán las reglas siguientes:

a) Los bienes inmuebles y derechos reales se inscribirán en el Registro de la Propiedad a nombre de la FUNDACION CURSOS DE VERANO UPV/EHU.

b) Los valores y metálico se depositarán, a nombre de la FUNDACION CURSOS DE VERANO UPV/EHU, en los establecimientos bancarios que designe el Consejo Rector.

c) Los demás bienes muebles, los títulos de propiedad, los resguardos de depósito y cualesquiera otros documentos acreditativos del dominio, posesión, uso, disfrute o cualquier otro derecho de que sea titular la FUNDACION CURSOS DE VERANO UPV/EHU, serán custodiados en la forma que determine el Consejo Rector.

d) Todos los bienes de la FUNDACION CURSOS DE VERANO UPV/EHU se inventariarán en un libro de registro del Patrimonio, que estará a cargo del Administrador, y en el que se consignarán las circunstancias precisas para su identificación y descripción. El registro podrá ser manual o mecanizado.



26 febrero 1993

UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO - EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA
Vicerrectorado del Campus de Guipúzcoa - Gipuzkoako Campuseko Errektorordetza

Balleneros 18, bajo
20011 - SAN SEBASTIAN

Artículo 20º: A efectos meramente internos se formará cada año un presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio siguiente, que se someterá exclusivamente a conocimiento y aprobación del Consejo Rector.

Durante el ejercicio se podrán introducir en el presupuesto las modificaciones que se estimen precisas o convenientes, para acomodarlo a las necesidades y atenciones que se deban cubrir.

Artículo 21º: Al final de cada ejercicio se formará un estado de situación que exprese los resultados de la aplicación del presupuesto correspondiente.

Artículo 22º: Los presupuestos y cuentas se ajustarán al modelo que se fije por el Consejo Rector y se remitirán a la Junta de Gobierno de la UPV/EHU.

Artículo 23º: La aprobación de las cuentas compete al Consejo Rector.

Artículo 24º: El Consejo Rector, a propuesta del Administrador, autorizará libremente la contratación y el nombramiento de personal directivo, facultativo, técnico, administrativo, auxiliar, subalterno y de cualquier otra índole que se estime necesario para la mejor realización de las funciones de la Institución y señalará sus atribuciones. La designación será hecha por plazo determinado o indefinidamente, según se estime conveniente en cada caso.

Artículo 25º: La duración de la FUNDACION CURSOS DE VERANO UPV/EHU será indefinida. No obstante, si por cualquier circunstancia deviniese imposible el cumplimiento del fin fundacional, el Consejo Rector, con el quorum fijado en estos Estatutos y con el voto favorable de dos tercios de sus miembros, declarará la disolución de la FUNDACION CURSOS DE VERANO UPV/EHU y pondrá todos los bienes adscritos a la misma a disposición de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.